

hoy la siguiente

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 1 de agosto de 1.994 la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la deudora MARIA TERESA CANGA AL VAREZ, embargados por diligencia de fecha 15 de marzo de 1.994 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.994, a las NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Logroño, calle Sagasta núm. 2, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/91, de 11 de octubre (BOE de 25 de octubre), efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento”.

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien inmueble:
PARTICIPACION INDIVISA DEL SESENTA POR CIENTO (60%) DE LA FINCA QUE TODA ELLA SE DESCRIBE ASI:

URBANA.— Casa habitación en la ciudad de Logroño, en la calle Laurel, señalada con los números 4,6 y 8, que consta de cinco plantas y ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados, de los que se encuentran edificados en planta baja, doscientos setenta metros cuadrados; en planta principal, descontado un vano de la sala de café, doscientos metros cuadrados; cuatro plantas generales superiores con alistandillos parciales, doscientos sesenta y cinco metros cuadrados y el resto patinillos de luces. Linda: sur o frente, la calle Laurel; norte o fondo, casa de D^a. Celedonia Pradas heredera de Redón; este o derecha entrando, casa de D. Cesareo Ribé y el número veintidós de la calle del Capitán Gallarza y oeste o izquierda, casa número diez de D^a. Maria Jesús Moreno. Inscrita en el libro 171, folio 176, finca n^o 9768.

CARGAS PREFERENTES QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES:

— Anotación preventiva letra A a favor de D. J. Antonio Calvo Salazar. Importe: Trescientas setenta y cuatro mil cuatrocientas (374.400,-ptas.).

— Anotaciones preventivas letras E y J a favor de D. Angel Pablo Robles. Importe: Tres millones trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta pesetas (3.319.550,-ptas.)

— Anotación preventiva letra C a favor del Banco Exterior de España, S.A. Importe: Seiscientos sesenta y una mil setecientos cincuenta y tres pesetas (661.753,-ptas.)

VALOR DE TASACION: TREINTA MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS (30.720.000,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (26.364.297,-PTAS.)

TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS VEINTITRES PESETAS (19.773.223,-PTAS.)

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Rioja.

5.— Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador o ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Logroño núm. 26/03, no inferior al veinticinco por ciento (25 %) del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados, conforme a lo establecido en el apartado g) del artículo 146 del Reglamento General de Recaudación citado.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Logroño, a 3 de agosto de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Exposición pública de solicitud de licencia de actividades para legalización y ampliación y perfeccionamiento de una industria para elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos
IV.B.440

Por D. Santiago Ijalba García, en representación de BODEGAS ELLAURI S.A., se ha solicitado legalización, por carecer de licencia de actividades, y a su vez ampliación y perfeccionamiento de una industria para elaboración, almacenamiento, crianza y embotellado de vinos acogidos a

la denominación de origen Rioja, con emplazamiento en C/ Ontanillas s/n de esta localidad.

Lo que se hace publico, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sajazarra, 2 de agosto de 1994.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n^o 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 1/1994, de 24 de Febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994, publicada en el B.O.R. n^o 25 de 26 de Febrero de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	108
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.248
Semestral	5.624
Trimestral	2.812
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	54